

to de relieve que las nominas correspondientes a haberes y demás remuneraciones de los Maestros nacionales tienen que ser representadas en las Delegaciones provinciales de Hacienda en la primera decena del mes que se vaya a abonar.

Si usualmente el mencionado plazo no es obstáculo para que dichas Delegaciones Administrativas estén al corriente de las altas y bajas de Maestros nacionales que es menester plasmar en las respectivas nominas, si ofrece dificultades de consideración llegado el mes de septiembre de cada año, en el que y en virtud de los concursos de traslados, deben poseerarse en su primera quincena numerosos Maestros que han obtenido cambio de destino, obstáculos y dificultades que es necesario soslayar, a fin de que los interesados puedan cobrar puntualmente las cantidades a que justamente tienen derecho.

En su consecuencia esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Dentro de los cuatro días siguientes a la fecha en que se reciba en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional la resolución definitiva del último concurso de traslados del curso escolar —el año escolar comprende desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto siguiente—, las referidas dependencias procederán urgentemente, como trabajo preferente, a enviar los expedientes personales de los Maestros nacionales trasladados a otras provincias a las Delegaciones correspondientes, uniendo a los legajos la oportuna liquidación de haberes previsible en 31 de agosto.

En los cursos escolares en los que no se hubiere resuelto más que un concurso de traslados, la remisión de los expedientes y liquidación de haberes se verificará en la primera decena del mes de agosto.

Segundo.—Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de las provincias de destino, a la vista de la resolución definitiva del último concurso de traslados del año escolar, de los expedientes personales, de las liquidaciones de haberes y de lo preceptuado por el Estatuto del Magisterio, ordenarán, sin más trámites a las Habilitaciones y Pagadurías, la inclusión automática en nómina de los Maestros que deben tomar posesión de Escuelas de la provincia, con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre, fecha de comienzo del curso escolar.

Tercero.—Los Maestros nacionales, no obstante, vienen obligados a elevar en el mes de septiembre a las Delegaciones correspondientes copias por cuadruplicado de la toma de posesión. Cuantos no lo hubieren hecho en el transcurso de dicho mes lo realizarán en la primera fecha en que se presenten a cobrar

su sueldo en la Habilitación respectiva, bien entendido que esta oficina en ningún caso podrá abonar haberes de clase alguna de no entregar el perceptor las referidas copias de posesión, las cuales serán enviadas seguidamente por las Habilitaciones a la Delegación Provincial Administrativa de Educación Nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1962.—El Director general, P. D., Lorenzo Vila.

Sres. Jefes de las Secciones de Inspección e Incidencias del Magisterio, Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se amplian las zonas de tratamiento obligatorio contra la mosca del olivo al término municipal de San Mateo, en la provincia de Castellón.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y a propuesta de la Jefatura Agronómica de Castellón.

Esta Dirección General ha resuelto:

Las zonas de tratamiento obligatorio contra la mosca del olivo («Dacus oleae») fijadas en la resolución de esta Dirección General de 10 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20) serán ampliadas al término municipal de San Mateo, en la provincia de Castellón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1962.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Castellón.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1379/1962, de 4 de agosto, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Justicia se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Hacienda.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Justicia, don Antonio Iturmendi Bañales, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Hacienda, don Mariano Navarro Rubio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara en situación de supernumerario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Hermilo González Gil.

Vista la instancia presentada por don Hermilo González Gil, Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro, en solicitud de que se conceda el pase a la situación de supernumerario.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta hecha por esa Sección de Personal, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de supernumerario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, con arreglo al apartado primero del artículo 50 de la Ley de 15 de julio de 1954, por hallarse prestando servicio como Ayu-